

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Apuntes sobre los paquetes turísticos en Colombia
como un caso de contratación conexa***



* Documento de trabajo producto de la investigación “La conexidad contractual en tres negocios jurídicos contemporáneos”, adscrita al grupo Saber, Poder y Derecho en la línea “Contratación Privada Contemporánea”. La investigación se encuentra registrada ante el Comité para el desarrollo la Investigación –CODI–, código 2018-237114 y es cofinanciada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

Medellín, enero de 2020

Apuntes sobre los paquetes turísticos en Colombia como un caso de contratación conexa

Jonathan Zapata Flórez¹

Introducción

La contratación contemporánea es un término acuñado por doctrinantes del derecho privado para hacer referencia a los nuevos e innovadores modelos contractuales usados por los agentes económicos para dinamizar el intercambio de bienes y servicios (Soto Coaguila, 2000; Soto Coaguila y Mosset Iturraspe, 2009). Los modelos de contratación clásicos, esto es, los contratos regulados en los códigos del siglo XIX y XX, basados en reglas y principios como la tipicidad, la negociación y la igualdad formal entre las partes no se muestran efectivos a los reclamos de una economía de mercado global que propende por la mayor circulación del capital en el menor tiempo posible.

Es así como la programación contractual diseñada por los legisladores en los códigos tradiciones está siendo sustituida progresivamente por normas especiales, por la costumbre y por modelos contractuales surgidos de la mera voluntad de las partes; el detalle y la casuística de los códigos está siendo reemplazado por estructuras nacientes de la autonomía de la voluntad (Lorenzetti, 1996, p. 33). Este es el caso de los contratos de adhesión, los contratos sometidos a condiciones generales, los contratos atípicos y los contratos conexos².

La conexidad contractual supone la celebración de una pluralidad de contratos autónomos que persiguen conjuntamente una misma finalidad jurídico-económica; la doctrina especializada ha denominado este fin causa supracontractual, que se convierta en la razón de la celebración de cada contrato y su vinculación recíproca (Seguí, 1999). Esta finalidad o causa funge como nexo jurídico en estos sistemas contractuales complejos, y es entendida como la finalidad socio-económica de la red de contratos. Cada contrato posee su propia causa, pero la causa supracontractual es un elemento global que determina la unión del conjunto de contratos (López, 1994).

La doctrina ha caracterizado varios negocios jurídicos como eventos de conexidad contractual, entre ellos, las operaciones de crédito al consumo, los procesos de producción y distribución de bienes, el contrato de fiducia (López, 1994; Baena, 2017). La investigación que soporta este documento de trabajo se centra en los contratos de seguro de vida, el contrato de medicina prepagada y el contrato de paquete turístico como posibles casos de contratación conexa,

¹ Docente e investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Abogado, Politólogo, Especialista en Derecho Comercial, Especialista en Derecho Procesal y Magíster en Derecho.

² También se le ha denominado a la contratación conexa como contratación coligada, red contractual, sistema negocial complejo, contratos vinculados, conjunto de contratos, entre otros, que dan la idea de unión y sistema contractual. Al respecto se puede consultar a Ana López Frías (1994), Ricardo Luis Lorenzetti (1996), Susana Gueiler (1999), Sandra Eliana Cataño y Luz María Wills (2016).

para determinar si efectivamente pueden caracterizarse como supuestos de una red contractual y precisar sus efectos jurídicos.

Los paquetes turísticos en Colombia

En el primer semestre del 2019 Colombia recibió 2,5 millones de turistas, con un crecimiento de este sector de la economía del 3,4 % en comparación con el mismo periodo del año 2018 (Dinero, 2019).

En mismo año el país albergó un aproximado de 4,3 millones de turistas internacionales, siendo Estados Unidos, Argentina y Brasil los países que más visitantes aportaron a nuestro país (Portafolio, 2019). En el año 2018 este sector productivo aportó a la economía nacional 19 mil millones de dólares, lo que le valió una participación en el Producto Interno Bruto (PIB) del 3,8 %. Según el Consejo Nacional de Viajes y Turismo, organismo privado internacional que agremia a empresarios del sector, Colombia debería invertir más en el desarrollo de sus destinos y productos para mantener una tasa constante de crecimiento en este sector (El Tiempo, 2019).

Este renglón de la economía llegó a generar en el año 2018 alrededor de 6 millones de empleos directos e indirectos entre agencias de viajes, transporte, alojamiento, alimentación, bebidas y recreación (El Tiempo, 2019).

Son múltiples las formas en que los turistas pueden adquirir los productos y servicios del sector turístico, una de ellas es a través del contrato de viaje combinado o también denominado paquete turístico, que se entiende como “la combinación previa de, por lo menos, dos de los siguientes elementos: a) transporte; b) alojamiento; c) otros servicios turísticos no accesorios del transporte o del alojamiento y que constituyan una parte significativa del viaje combinado, vendidos u ofrecidos a la venta con arreglo a un precio global (...)” (Álvarez de Sotomayor, 2012, p. 125).

Existen propuestas que diferencian el contrato de viaje combinado del contrato de paquete turístico, indicando que en el primero el organizador preestablece los servicios y el cliente solo puede aceptar o rechazar el clausulado, mientras que el segundo el cliente tiene la posibilidad de agrupar los servicios según sus necesidades. En todo caso, las formas actuales de contratación a través de medios digitales han promovido el nacimiento de paquetes turísticos dinámicos y masivos (Camargo Gómez, 2014).

En Colombia el contrato de paquete turístico se encuentra definido en el Decreto 2438 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como “(...) la combinación previa de, por lo menos, dos o más servicios de carácter turístico, vendida u ofrecida como un solo producto y por un precio global (...)” (artículo 2, parágrafo).

Este contrato es ofrecido por las agencias de viajes que, según el Decreto 502 de 1997 del mismo Ministerio, pueden ser de tres clases:

a) Agencias de viajes y turismo, constituidas por personas jurídicas o naturales con el objeto de vender planes turísticos de forma profesional. Éstas se encargan de organizar, promover y vender planes nacionales y/o internacionales, reservar y contratar el alojamiento y los demás servicios, asesorar al viajero, reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales y por cualquier medio de transporte (Decreto 502 de 1997, artículos 2 y 3).

b) Agencias de viajes operadoras, constituidas por personas jurídicas o naturales con el objeto de ejecutar planes turísticos de manera profesional. Estas agencias pueden organizar, promover y ejecutar los planes que ellas mismas o las agencias de viajes y turismo programen, además pueden prestar el servicio de transporte, guía de personas y brindar equipo especializado para realizar las actividades programadas (Decreto 502 de 1997, artículos 4 y 5).

c) Agencias de viajes mayoristas, constituidas por personas jurídicas o naturales con el objeto de programas y organizar planes turísticos nacionales e internacionales de manera profesional que sean vendidos por las agencias de viajes y turismo y ejecutados por las agencias de viajes operadoras. Además pueden promover y vender planes de turismo hacia Colombia que sean ejecutados por las agencias operadoras y reservar y contratar el alojamiento y demás servicios para que sean vendidos por las agencias de viajes y turismo; estas agencias no pueden vender ni mantener un contacto comercial directo con el público (Decreto 502 de 1997, artículo 4 y 5, párrafo).

Se observa entonces que una persona puede acceder al paquete organizado por una agencia mayorista, vendido por una agencia de viajes y ejecutado total o parcialmente por una agencia operadora u otro(s) tercero(s). Así mismo, podría adquirir un paquete organizado previamente por una agencia de viajes y ejecutado por una operadora u otro(s) tercero(s); e incluso adquirir un paquete organizado y ejecutado por una agencia operadora. Como el Decreto 2438 de 2010 lo establece, el paquete turístico requiere la concurrencia de mínimo dos servicios turísticos que pueden ser los básicos de alojamiento y transporte, o estos más los servicios complementarios como lo son las excursiones, los tiquetes a museos, teatros y eventos, seguros, entre otros (Decreto 2438 de 2010, artículo 2, párrafo).

El estudio de algunas ofertas de contratos de paquete turístico permite observar el encadenamiento de servicios propios de este tipo de contratos:

Viajes Falabella ofrece diferentes paquetes turísticos con destino a un número amplio de países, que permite acceder a los servicios turísticos básicos de transporte aéreo y alojamiento, pero también se tiene la opción de agregar servicios de alimentación, traslados, asistencia médicas, entre otros.

Viajes Éxito permite contratar un paquete turístico a partir de la combinación del alojamiento y el transporte. Dependiendo del paquete, el cliente puede adquirir otros servicios adicionales como alimentación completa o parcial, entre otros servicios.

Aviatur, grupo empresarial que cuenta con agencias mayoristas, de viajes y operadoras, ofrece múltiples paquetes con iguales características a las descritas. El paquete básico está compuesto por el transporte y el alojamiento, que se puede unir con otros servicios como alimentación, seguros y excursiones.

Aunque el contrato de paquete es nominado por las entidades administrativas encargadas de la vigilancia y control de las actividades turísticas, no se puede concluir que es un negocio jurídico típico. El contrato de paquete turístico se caracteriza por la concurrencia de varios contratos autónomos que buscan satisfacer un interés supracontractual, donde cada uno posee sus propios elementos de existencia y validez; una característica adicional de este negocio jurídico atípico es la predisposición del clausulado por parte de los organizadores y la adhesión de los clientes (Cataño Berrío y Wills Betancur, 2016).

Existen múltiples interpretaciones sobre la naturaleza jurídica de este contrato, las posiciones tradicionales lo han asimilado a un contrato de mandato entre el organizador y el cliente que tiene por objeto que el primero celebre en nombre del segundo un conjunto de contratos de arrendamientos de servicios³. También se ha asimilado a un contrato de arrendamiento de servicios celebrado entre el cliente y la agencia, donde estas celebran contratos de suministros de servicios con terceros en beneficio de su cliente (Cataño Berrío y Wills Betancur, 2016); sin embargo, en uno u otro caso, es palpable la concurrencia de varios contratos que buscan la consecución de una finalidad común.

Referencias

Álvarez de Sotomayor, S. F. (2012). El tratamiento legal del contrato de viaje combinado en el derecho internacional privado. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 4(2). Consultado el 7 de noviembre de 2019. En: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/1614/714>

Aviatur.com. (2020). *Ofertas de Vuelo más Hotel a todo destino* | Aviatur.com. En: <https://www.aviatur.com/buscar/multi/>

Baena Cárdenas, L. G. (2017), *Fiducia inmobiliaria: tensión entre la autonomía privada, el derecho a la vivienda digna y el derecho del consumo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Camargo Gómez, J. D. (2014). Contratación electrónica de paquetes dinámicos de turismo en el ordenamiento jurídico español. *Ars Iuris Salmanticensis*, 2. Consultado el 28 de octubre de 2019. En: <http://revistas.usal.es/index.php/ais/article/view/12738>

Cataño-Berrío, S. E. y Wills-Betancur, L. M. (2016). La conexidad contractual y los efectos relativos de los negocios jurídicos aplicados a los contratos de paquetes turísticos en

³ La Convención Internacional de Turismo de Bruselas (1970) define la naturaleza del contrato de forma similar, indicando que en el contrato de organización de viajes una persona en nombre de otra se compromete a procurar un conjunto de servicios turísticos por un precio global (artículo 1, numeral 2º). Sin embargo, este tratado no hace parte de las normas internas colombianas.

Colombia. *Vniversitas*, 65(132). Consultado el 20 de enero de 2020. En: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/16565>

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 502 de 1997. Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 2438 de 2010. Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos.

Día mundial del turismo: ¿cómo va Colombia en la industria sin humo? (27 de septiembre de 2019). *Revista Dinero*. En: <https://www.dinero.com/economia/articulo/2019-el-ano-de-turismo-colombiano/277238>

Gueiler, S. (2000). Contratos conexos. *Trabajos del Centro*, 4, pp. 121, 126. Consultado el 8 de diciembre de 2019. En:

<http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/tdc/article/viewFile/1056/959>

López Frías, A. (1994). *Los contratos conexos*. Barcelona: José María Bosch.

Lorenzetti, R. (1996), *Contratos modernos: ¿conceptos modernos? Nuevos aspectos de la teoría del tipo contractual mínimo —problemas contractuales típicos— finalidad supracontractual y conexidad*. *Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay*, 82 (1-12), 33-48. Consultado el 6 de noviembre de 2019. En: http://biblioteca3.aeu.org.uy/central/common/show_image.php?base=baeu&image=/RAEU/080/082-1-33-48.pdf

Pinto Molinares, D. (18 de marzo de 2019). El turismo crece más que la economía en Colombia: Consejo mundial. *El tiempo*. En: <https://www.eltiempo.com/vida/viajar/crecimiento-del-pib-en-colombia-segun-consejo-mundial-de-viajes-y-turismo-wttc-333956>

Seguí, A. (Septiembre de 1999). *Teoría de los contratos conexos. Algunas de sus aplicaciones*. Presentado en XVII Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Buenos Aires.

Soto Coaguila, C. A. (2000). La transformación del contrato: del contrato negociado al contrato predispuesto. En A. Atilio Aníbal, J. L. De los Mozos, C. A. Soto Coaguila (Dir.), *Contratación Contemporánea*. Bogotá: Temis.

Soto Coaguila, C. A. y Mosset Iturraspe, J. (2009). *El contrato en una economía de mercado*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Turismo en Colombia aumentó 10,4% durante 2018. (11 de enero de 2019). *Revista Portafolio*. En: <https://www.portafolio.co/economia/turismo-en-colombia-aumento-10-4-durante-2018-525125>

Viajes Éxito (2020). *Paquetes Turísticos* → *Ahorra en paquetes de viajes todo incluido, vuelo + hotel en viajesexito.com*. En: <https://www.viajesexito.com/paquetes>

Viajes Falabella. (2020). *Paquetes con increíbles tarifas ¡Aquí están tus próximas vacaciones!*
En: <https://www.viajesfalabella.com.co/paquetes/>